

7264 *ORDEN 23/1991, de 12 de marzo, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército del Aire.*

El Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, que desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, establece que el Ejército del Aire está constituido por el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza y señala, con carácter general, en los artículos 2.º y 7.º la composición y funciones del Cuartel General y del Apoyo a la Fuerza respectivamente. En relación a la Fuerza, fija en el artículo 6.º, 3, que el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire mantendrá una estructura de su Fuerza de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de la misma a los Mandos Operativos; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, debe asumir en la preparación, administración y apoyo a dicha Fuerza.

La Orden 7/1989, de 3 de febrero, por la que se constituye la estructura de Mando Operativo de las Fuerzas Armadas, crea los Mandos Operativos Principales, responsables de la ejecución del Plan Estratégico Conjunto, y establece las previsiones necesarias para la constitución de los Mandos Operativos Subordinados a aquellos.

Por todo ello, procede adecuar el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza a las nuevas circunstancias, estableciendo —en desarrollo del Real Decreto 1207/1989— una nueva estructura orgánico-administrativa del Ejército del Aire que posibilite un alto grado de preparación y disponibilidad de las Unidades que lo constituyen y, al mismo tiempo, facilite el empleo de las mismas dentro del marco de la estructura de Mando Operativo antes citada.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del mencionado Real Decreto, dispongo;

1. Cuartel General del Ejército del Aire

1. El Cuartel General del Ejército del Aire está constituido por un conjunto de órganos de asistencia al Jefe del Estado Mayor, y cuyas funciones principales son las de apoyo a la decisión, dirección, administración y control.

2. Está compuesto por los siguientes órganos dependientes directamente del Jefe del Estado Mayor:

Gabinete.
Estado Mayor del Ejército del Aire.
Dirección de Asuntos Económicos.
Dirección de Servicios Técnicos.
Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.

También forman parte del Cuartel General los siguientes órganos:

La Asesoría Jurídica.
La Intervención Delegada Central.

Como órgano de asistencia inmediata, el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire cuenta con una Secretaría Particular.

3. La Asesoría Jurídica es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del Jefe del Estado Mayor, de los órganos de su Cuartel General, así como de los Organos Centrales, del Apoyo a la Fuerza. Depende funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

4. La Intervención Delegada Central, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce las funciones previstas en la legislación vigente respecto de los órganos del Cuartel General y de los centrales del Apoyo a la Fuerza.

5. Está adscrito al Cuartel General el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, órgano encargado de la investigación histórica, aeronáutica y espacial, la difusión y divulgación de los conocimientos aeronáuticos y astronáuticos y de la historia de la aviación española.

La organización y funciones del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire son las que establece la Orden 32/1984, de 25 de mayo.

2. Gabinete del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire

El Gabinete tiene como misión la preparación y estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a los restantes organismos del Cuartel General.

Entre sus cometidos se incluyen las actividades de protocolo y relaciones públicas, manteniendo en estos aspectos una dependencia funcional de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

3. Estado Mayor del Ejército del Aire

1. Es el principal órgano auxiliar de Mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

Su Jefatura será ejercida por el Segundo Jefe del Estado Mayor.

2. Está constituido por:

Secretaría.
Divisiones de:
Planes.
Organización.
Información.
Operaciones.
Logística.

La Secretaría, además de realizar los cometidos que le son propios, auxilia directamente al Segundo Jefe del Estado Mayor y se encarga del trámite de los asuntos no específicos de las Divisiones del Estado Mayor.

Asimismo, tiene a su cargo las funciones de apoyo al Consejo Superior del Ejército del Aire.

4. Dirección de Asuntos Económicos

1. Es el órgano responsable de la dirección y coordinación del recurso financiero y de la contratación y contabilidad.

Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto. Asimismo, es órgano asesor del Jefe del Estado Mayor.

Le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados y la de los no asignados a otros órganos.

Depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Contabilidad y Contratación.
Subdirección de Presupuestos y Programas y Seguimiento.
Sección Económico-Administrativa.

5. Dirección de Servicios Técnicos

1. Es el órgano responsable de la dirección, coordinación y, en su caso, la ejecución en materia de informática, investigación militar operativa, estadística, cartografía, psicología y publicaciones.

Asesora al Jefe del Estado Mayor y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

Depende funcionalmente de la Secretaría General Técnica.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Técnicas de Apoyo a la Decisión.
Subdirección de Técnicas Sociales.
Centro de Publicaciones.

Forma parte de la Dirección de Servicios Técnicos, en calidad de órgano adscrito, el Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, que en materias docentes depende funcionalmente del Mando de Personal a través de la Dirección de Enseñanza.

6. Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire

Es el órgano responsable de proporcionar los servicios generales, de seguridad, apoyo y comunicaciones necesarios para el funcionamiento del Cuartel General. Depende funcionalmente de la Dirección General de Servicios en materia de servicios generales.

7. La Fuerza Aérea

1. La Fuerza Aérea es el conjunto de medios del Ejército del Aire organizados y preparados para la realización de operaciones militares.

2. Son elementos esenciales de la Fuerza Aérea las Unidades Aéreas y las Bases Aéreas.

3. Corresponde a la Fuerza Aérea la realización de operaciones aéreas contra fuerzas enemigas ya sean aéreas, terrestres o navales, así como la realización de operaciones de vigilancia y reconocimiento, de transporte aéreo y de apoyo a las operaciones aéreas.

8. Estructura de la Fuerza Aérea

1. La Fuerza Aérea se estructura en los siguientes Mandos Aéreos:

Mando Aéreo del Centro.
Mando Aéreo del Estrecho.
Mando Aéreo de Levante.
Mando Aéreo de Canarias.

2. Cada Mando Aéreo contará con un Cuartel General y los medios de Fuerza y Apoyo que se le asignen.

3. Los Cuarteles Generales radicarán, respectivamente, en Madrid, Sevilla, Zaragoza y Las Palmas de Gran Canaria.

9. Organización territorial

1. El territorio nacional se divide en las Regiones y Zonas Aéreas siguientes:

Primera Región Aérea.
Segunda Región Aérea.
Tercera Región Aérea.
Zona Aérea de Canarias.

2. El ámbito territorial que comprende cada Región o Zona Aérea es el establecido en el Decreto 164/1968, de 1 de febrero, por el que se reorganiza las Regiones y Zonas Aéreas del Territorio Nacional.

3. Los Generales de los Mandos Aéreos del Centro, del Estrecho, de Levante y de Canarias ostentarán, respectivamente, la jefatura de la Primera, Segunda y Tercera Regiones Aéreas y de la Zona Aérea de Canarias.

10. Atribuciones de los Generales Jefe de los Mandos de la Fuerza Aérea

A los Generales Jefe de los Mandos de la Fuerza Aérea, además de las funciones que les otorga la legislación vigente, les corresponde:

a) Ejercer el mando orgánico de las Bases Aéreas ubicadas en su demarcación y el de las Unidades Aéreas estacionadas permanentemente en la misma.

b) Ejercer el mando operativo sobre las fuerzas que a estos efectos se les asigne, en los términos y modalidades que se determine.

c) Mantener la estructura de sus respectivos órganos de mando y fuerzas, establecida por el Jefe del Estado Mayor, de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de las mismas a los Mandos Operativos; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, deben asumir en la preparación, administración y apoyo a dichas fuerzas.

d) Mantener, en todo momento, la máxima eficacia de las Unidades y Bases Aéreas bajo su mando y velar por la moral y disciplina de su personal.

e) Desarrollar y hacer cumplir los planes de operaciones, orgánicos, de seguridad, logísticos y de instrucción y preparación de la Fuerza que determine y establezca el Jefe del Estado Mayor.

f) Determinar necesidades, fijar prioridades y controlar el empleo de los recursos que tengan asignados.

g) Proporcionar apoyo y seguridad a las Unidades Aéreas desplegadas temporalmente en su demarcación, así como a los centros y establecimientos no pertenecientes a la Fuerza Aérea, ubicados en la misma.

h) Apoyar a los restantes Mandos en el cumplimiento de sus respectivas misiones.

11. Unidades y Bases Aéreas

1. Los Jefes de Base o Unidad Aérea dependientes directamente de los respectivos Generales Jefes de Mando Aéreo, serán responsables ante estos de las funciones que establece el apartado diez de esta Orden, en la medida que les sea de aplicación.

2. Las Unidades Aéreas estacionadas permanentemente en una Base Aérea dependerán, a todos los efectos, del Jefe de la misma, sin perjuicio de que el ejercicio del mando o control operativo de tales Unidades esté asignado a otros Mandos.

12. Apoyo a la Fuerza

1. El apoyo a la Fuerza está constituido por el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión y administración y control del recurso de personal y del apoyo logístico, llevando a cabo las actuaciones necesarias a fin de proporcionar al conjunto del Ejército del Aire lo necesario para el cumplimiento de los cometidos asignados.

2. Lo constituyen el Mando de Personal, el Mando del Apoyo Logístico y sus órganos subordinados centrales y periféricos.

13. Mando de Personal

1. El Mando de Personal es el órgano de Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor, responsable de la dirección, inspección y coordinación en materia de gestión de personal militar, de asistencia al mismo, de sanidad y de enseñanza.

Asesora al Jefe del Estado Mayor en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

El Mando de Personal depende funcionalmente de la Dirección General de Personal en materias de gestión de personal, de asistencia al mismo y de sanidad, de la Dirección General de Enseñanza en materia de enseñanza y de la Dirección General del Servicio Militar en materias de su competencia.

2. Comprende los siguientes órganos:

Jefatura.
Dirección de Gestión de Personal.

Dirección de Asistencia al Personal.
Dirección de Sanidad.
Dirección de Enseñanza.

El Mando de Personal podrá contar con un segundo Jefe.

3. También depende del Mando de Personal la Escuela General del Ejército del Aire.

14. Jefatura del Mando de Personal

La Jefatura del Mando de Personal está constituida por:

Secretaría General.
Sección Económico-Administrativa.

15. Dirección de Gestión de Personal

1. La Dirección de Gestión de Personal es el órgano responsable de la gestión, administración y control del recurso humano.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Vicisitudes.
Subdirección del Servicio Militar.
Subdirección de Retribuciones, Recompensas y Recursos.

3. Están adscritas a la Dirección de Gestión de Personal la Secretaría Permanente para la Evaluación y la Clasificación y la Junta de Recompensas.

16. Dirección de Asistencia al Personal

1. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de prestaciones sociales, llevando a cabo las actividades orientadas al bienestar del personal, conforme a la normativa aplicable.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Asistencia Social.
Sección de Asistencia Religiosa.

17. Dirección de Sanidad

1. La Dirección de Sanidad es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de sanidad, tanto en su aspecto asistencial como en el logístico-operativo.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Asistencia Sanitaria.
Subdirección de Sanidad Logístico-Operativa.
Sección de Farmacia.

3. Está adscrito a la Dirección de Sanidad el Tribunal Médico Central del Ejército del Aire.

18. Dirección de Enseñanza

1. La Dirección de Enseñanza es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de formación y perfeccionamiento del personal militar del Ejército del Aire.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Formación.
Subdirección de Perfeccionamiento.

3. Está adscrita a la Dirección de Enseñanza la Junta Central de Educación Física y Deportes del Ejército del Aire.

19. Escuela General del Ejército del Aire

1. La Escuela General del Ejército del Aire es el órgano responsable de impartir los cursos de capacitación para el desempeño de los cometidos de categorías o empleos superiores y el de Estado Mayor.

Asimismo, es órgano asesor del Jefe del Estado Mayor en materia de doctrina aérea y espacial y órgano de apoyo al Estado Mayor.

2. Dependerá funcionalmente del Estado Mayor para la realización de cuantos estudios y trabajos se le encomiende.

20. Mando del Apoyo Logístico

1. El Mando del Apoyo Logístico es el órgano de Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor, responsable en el ámbito del Ejército del Aire de la dirección, inspección y coordinación en materia de adquisiciones, abastecimiento, mantenimiento, transportes y servicios de material, infraestructura y sistemas.

Asesora al Jefe del Estado Mayor en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

El Mando del Apoyo Logístico depende funcionalmente de la Dirección General de Armamento y Material en materias de mantenimiento, abastecimiento, adquisiciones, transportes y sistemas y de la Dirección General de Infraestructura en materia de infraestructura.

2. Comprende los siguientes órganos:

Jefatura.
Dirección de Adquisiciones.
Dirección de Abastecimiento.
Dirección de Mantenimiento.
Dirección de Transportes.
Dirección de Infraestructura.
Dirección de Sistemas.

El Mando del Apoyo Logístico podrá contar con un segundo Jefe.

21. Jefatura del Mando del Apoyo Logístico

La Jefatura del Mando del Apoyo Logístico está constituida por:

Secretaría General.
Sección Económico-Administrativa.
Sección de Informática y Gestión del Sistema Logístico.

22. Dirección de Adquisiciones

1. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de obtención de armamento, material y equipo.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Contratación.
Subdirección de Control y Movilización Industrial.

23. Dirección de Abastecimiento

1. La Dirección de Abastecimiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de suministro y evacuación del armamento, material y equipo, así como del desarrollo de las funciones de catalogación, normalización y gestión de inventario.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Gestión de Material.
Subdirección de Intendencia.

24. Dirección de Mantenimiento

1. La Dirección de Mantenimiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de entretenimiento, reparación y recuperación del armamento, material y equipo.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Gestión de Mantenimiento.
Subdirección de Ingeniería.

25. Dirección de Transportes

1. La Dirección de Transportes es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de transporte terrestre de personal, armamento, material y equipo, así como de dichas funciones en lo relativo a los servicios de material.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Transporte Terrestre.
Subdirección de Servicios de Material.

26. Dirección de Infraestructura

1. La Dirección de Infraestructura es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de construcciones y obras, así como del mantenimiento y ordenación de instalaciones.

Asimismo le corresponde la gestión de los bienes y derechos inmobiliarios afectos al Ministerio de Defensa y asignados al Ejército del Aire, así como informar sobre las necesidades de viviendas logísticas.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Construcciones y Conservación.
Subdirección de Gestión de Infraestructura.
Oficina de Supervisión de Proyectos.

27. Dirección de Sistemas

1. La Dirección de Sistemas es el órgano responsable de la gestión, administración, control y seguimiento de los programas de desarrollo de nuevos sistemas de armas, subsistemas y equipos asociados así como los de mejora y modificación de los ya existentes.

2. Comprende los siguientes órganos:

Secretaría.
Subdirección de Investigación y Programas Especiales.
Subdirección de Gestión de Programas.

28. Vigencia de normas

1. La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire continuará ejerciendo, con carácter transitorio hasta el 30 de junio de 1991, las funciones que le atribuye la Orden 2328/1978, de 31 de julio.

2. Los Mandos Aéreos de la Fuerza Aérea continuarán ejerciendo, con carácter transitorio hasta el 30 de junio de 1991, las funciones que las Ordenes 2546, 2547, 2548 y 2549/1978, de 29 de agosto, atribuyen a los Mandos Aéreos de Combate, Táctico, de Transporte y de Canarias, respectivamente.

29. Niveles

A los efectos de la presente Orden, y con carácter general, la precedencia de los órganos que integran las diferentes Direcciones será:

Subdirección.
Sección y Secretaría.

En las Instrucciones de aplicación se determinará, para aquellos órganos con denominación diferente a los indicados, su equivalencia con los mismos.

30. Derogaciones

1. Quedan derogadas, con la salvedad señalada en el punto 28, las siguientes disposiciones:

Orden 2203/1978, de 19 de julio, sobre Estructura Orgánica de la Secretaría Militar del Aire.

Orden 2205/1978, de 19 de julio, sobre Estructura Orgánica y Funciones de la Asesoría Médica del Aire.

Orden 2328/1978, de 31 de julio, sobre Estructura Orgánica y Funciones de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.

Orden 2329/1978, de 31 de julio, sobre Estructura Orgánica y Funciones de la Dirección de Asuntos Económicos del Aire.

Orden 2504/1978, de 24 de agosto, sobre Estructura Orgánica y Funciones de la Dirección de Infraestructura Aérea.

Orden 2546/1978, de 29 de agosto, sobre Estructura Orgánica del Mando Aéreo de Combate.

Orden 2547/1978, de 29 de agosto, sobre Estructura Orgánica del Mando Aéreo Táctico.

Orden 2548/1978, de 29 de agosto, sobre Estructura Orgánica del Mando Aéreo de Transporte.

Orden 2549/1978, de 29 de agosto, sobre Estructura Orgánica del Mando Aéreo de Canarias.

Orden 2574/1978, de 31 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Asesoría Jurídica del Aire.

2. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden.

31. Aplicación

El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire dictará las Instrucciones de aplicación de conformidad con los trámites previstos en la Orden 56/1985, de 30 de septiembre.

32. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1991.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7265

REAL DECRETO 355/1991, de 15 de marzo, por el que se regulan las Comisiones de Seguimiento de la Contratación en el seno de las Comisiones Ejecutivas Provinciales e Insulares del Instituto Nacional de Empleo.

El artículo 5 del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), por el que se regula la gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, crea el Instituto